

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003020-2019-01084-00 Ejecutivo de JARAMILLO DELGADO S.A. contra BIODIAGNOSTICA LTDA. y JUAN IGNACIO BOLIVAR ROSAS

Vista la actuación surtida dentro del proceso de la referencia, se encuentra que el demandado JUAN IGNACIO BOLIVAR ROSAS fue notificado del auto de mandamiento de pago en la forma dispuesta en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y a su vez es representante legal de la sociedad demandada, BIODIAGNOSTICA LTDA., por lo cual debe darse aplicación al artículo 300 del Código General del Proceso, el cual preceptúa que:

“Siempre que una persona figure en el proceso como representante de varias, o actúe en su propio nombre y como representante de otra, se considerará como una sola para los efectos de las citaciones, notificaciones, traslados, requerimientos y diligencias semejantes”.

Por lo anotado, se tendrá por notificados de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, tanto al demandado JUAN IGNACIO BOLIVAR ROSAS como a la sociedad BIODIAGNOSTICA LTDA, por ser el primero representante legal de ésta.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO al demandado JUAN IGNACIO BOLIVAR ROSAS, del auto de mandamiento de pago personalmente de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 -f.36 cd.1-, quien dentro del término legal guardó silencio.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADA a la sociedad BIODIAGNOSTICA LTDA., en la fecha de notificación del demandado JUAN IGNACIO BOLIVAR ROSAS, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 -fl. 36 cd. 1-, teniendo en cuenta que el citado demandado es representante legal de la sociedad demandada, y con fundamento en el artículo 300 del Código General del Proceso, quien dentro del término legal no formuló excepciones de mérito.

TERCERO: En firme este auto regrese el proceso al despacho para proseguir el trámite.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO No 121 Hoy trece (13) de diciembre de dos mil
veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **747388c38f51a214b1bf1abc05fc1e71a15fc28459941410af82ed2a87be55ec**
Documento generado en 12/12/2021 06:45:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>